Ayuntamiento de Piélagos

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2.023

En la ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, a 21 de diciembre de 2023, siendo las 08:00 horas, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos A. Caramés Luego, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asisten a la sesión los Sres. Concejales D. César Blanco Portilla, D. José Manuel Alegría Campo, D. Marco Antonio Pelayo Trueba, D. Borja López Alonso, Dña. Inmaculada Araunabeña Varela y Dña. Valvanuz Díez Gómez.

Se excusa Dña. María Carmen Bedoya Morton

Da fe del acto el Secretario de la Corporación D. Manuel José González Fernández.

1.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION **ANTERIOR.**

Examinado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023 sin que se formule reparo u observación, se proclama aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, acordando su transcripción al Libro correspondiente.

2. INFORME SOBRE EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION EN SUELO NO URBANIZABLE

2.1. 2023/6323 SOLICITUD DE INFORME MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE "AMPLIACION DE INSTALACIONES DE BOXES PARA CABALLOS DE SILLA" EN SUELO RÚSTICO DE [redacted] FORMULADA POR [redacted]

En relación con la Solicitud de Autorización formulada por [redacted] para "AMPLIACION DE INSTALACIONES DE BOXES PARA CABALLOS DE SILLA" en suelo rústico, parcelas con referencia catastral

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

[redacted]REF 314626), y conforme a lo previsto en el artículo 228.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, la DGUOT solicita *Informe Municipal sobre el cumplimiento del planeamiento vigente y de las normas de aplicación directa, así como sobre la posible existencia de valores ambientales, existencia o inexistencia de riesgos naturales acreditados y, en su caso, sobre la distancia de la edificación prevista al suelo urbano.*

Por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal:

*"**INFORMA:***

Según define el proyecto, la edificación proyectada se ubica en una finca "perfectamente delimitada y cerrada mediante estacado y alambrado, así como algunos tramos de setos tipo Leilandy s.p. (…)", que corresponde a dos fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº2 de Santander, cada una con su identificación catastral:

- *Finca nº 40.117 inscrita al tomo 2417, libro 377, folio 153 (Referencia Catastral 39052A034000380000JG)……S=1.424m² (Superficie Catastral = 1.510m²)*
- *Finca nº 32.156 inscrita al tomo 2103, libro 295, folio 152 (Referencia Catastral 39052A034000400000JY)……..S=5.490m² (Superficie Catastral = 5.350m²)*

Las dos parcelas suman una Superficie Registral de 6.914m² (Total Superficie Catastral = 6.860m²) y, según descripción dada en el proyecto aportado, 7.011m² (no se especifica si responde a una medición topográfica).[1]

Ambas parcelas están clasificadas como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C) en el PGOU/1993, vigente en Piélagos.

Conforme al PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA, la parte norte de la parcela 3[redacted]y la parte oeste de la parcela [redacted] se encuentran dentro de la ZONA DE USO COMPATIBLE, estando el resto de las parcelas (donde se ubican las edificaciones) incluido en la categoría de ordenación "MODELO TRADICIONAL" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

---

[1] Se observa en el Plano 01 que el límite topográfico no coincide con el catastral e "invade" parcelas catastrales colindantes; por lo que, en tanto no se efectúe la coordinación catastro-registro, se tomará la superficie registral (6.914m²) como referencia para la aplicación de los parámetros urbanísticos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

El proyecto describe la existencia en la parcela catastral 3[redacted] de "una construcción realizada en fábrica de ladrillo y madera, con cubierta a una aguada, con unas dimensiones de 5,9m de largo, por 2,8m de ancho y una superficie total de 16,52m² [2] y que conforma dos boxes individuales para el alojamiento de caballos de silla." Consultados los archivos municipales, no consta licencia urbanística para la edificación existente en la parcela.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 5/2022 dispone que, en caso de Planes no adaptados (como el PGOU'93 vigente), el suelo no urbanizable se regirá por las disposiciones de dicha Ley, aplicándose al SNU Genérico (Categoría C) el régimen del suelo rústico de protección ordinaria, siempre que no esté sometido a un régimen especial de protección en el PGOU vigente, ni en el planeamiento territorial ni en la correspondiente normativa sectorial.

Se verifica a continuación el cumplimiento de las determinaciones del PGOU/93 establecidas para el SNU(Categoría C):

- *En relación con los **usos permitidos**, esta normativa remite a las limitaciones establecidas en la Ley del Suelo y pueden ser, por tanto, autorizadas las "instalaciones dedicadas a la cría o cuidado de animales que no constituyan una explotación ganadera".*
- ***Parcela mínima:** 5.000m².*

  En Proyecto: 6.914 m² ..... SI CUMPLE
- ***Ocupación máxima:** 15% de la parcela = 15% s/6.914m² = 1.037,1 m²*

  En Proyecto[3]: 161,7m² (incluido estercolero) < 1.037,1 m²..... SI CUMPLE
- ***Edificabilidad máxima:** 0,15 m²/m² = 1.037,1 m²*

  En Proyecto: 124,5 m² < 1.037,1 m²..... SI CUMPLE
- ***Distancia mínima a colindantes:** 10 m.*

  En Proyecto > 10 m ..... SI CUMPLE

---

[2] Estas medidas no coinciden con las definidas en el plano nº03

[3] En el plano 03, en la planta, las dimensiones exteriores de la edificación no concuerdan con las dimensiones interiores ni tampoco las cotas definidas en planta concuerdan con las de los alzados. A falta de aclaración, se realiza este informe dando por válidas las cotas interiores por ser la consideración más desfavorable.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

- ***Alineación del frente de parcela (cerramiento de parcela) al eje de los caminos:*** *Al sur con "vial de 4º orden": 2,0m o la existente si es superior (los viales sin representación en la cartografía del PGOU se asimilan a 4º orden)...SI CUMPLE*
- ***Alineación de la edificación:*** *15 m desde el eje.*

  En Proyecto 15.04m > 10 m ..... SI CUMPLE
- ***Altura máxima:*** *7 m. a cara inferior forjado techo última planta sobre el nivel del terreno, equivalente a 2 plantas y 10 m a cumbrera (art.59 ley 5/2022).*

  En proyecto: 2,93m a alero y 3,80m a cumbrera.....SI CUMPLE
- ***Condiciones estéticas:*** *Prohibición de planta baja abierta (sobre pilares exentos). Se protegerá el carácter de la edificación, debiendo emplearse materiales, coloraciones y formas arquitectónicas coherentes con el entorno.*
  En Proyecto: Se prevé el acabado de fachadas con revoco de color liso o revestimiento de ladrillo tipo rústico y cubierta a dos aguas con material de cobertura en fibrocemento de color rojo .....SI CUMPLE

  - ***Se plantará un árbol (especies autóctonas) por cada 150 m2 de superficie de parcela***

  Se exige la plantación de un árbol por cada 150 m² de superficie de parcela (6.914m²/150 m² = 46 árboles). Sin embargo, la técnico que suscribe considera que la plantación del número de árboles que resulta de aplicar la normativa del PGOU con objeto de conseguir una mejor integración paisajística, lograría el efecto contrario al que se busca; por este motivo, y teniendo en cuenta que se pueden detraer del cómputo los árboles ya existentes en la parcela, se considera adecuada la plantación de agrupaciones de árboles de especies autóctonas en ciertas visuales y en el número estrictamente necesario para lograr el efecto deseado.

  En todo caso, una vez finalizada la actuación, estos SSTT realizarán visita de inspección con objeto de comprobar que la plantación realizada consigue el objetivo pretendido y que los árboles sean autóctonos y de porte y dimensiones adecuados para lograr el efecto de minimización de impacto de la edificación y su integración paisajística. En caso contrario, se concretarán las actuaciones necesarias para lograrlo, cuya subsanación permitirá la tramitación de la licencia de 1ª utilización de la edificación que nos ocupa.
- ***Cerramiento de parcela:*** *Simultáneamente a la solicitud de licencia de obra de edificación se efectuará la del cerramiento de parcela a la vía pública (ordenanza V.4.1.4ª) y el acceso a las edificaciones existente y proyectada.*

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

No se propone efectuar cerramiento de parcela..... NO PROCEDE

Por tanto, la actuación propuesta en el Proyecto Básico de "AMPLIACION DE INSTALACIONES DE BOXES PARA CABALLOS DE SILLA" firmado por el ingeniero técnico agrícola D.Roque Sáinz de la Maza Revilla y con visado colegial de 17/7/2023 ***cumple lo establecido en el planeamiento municipal vigente,*** *no apreciándose, con carácter preliminar, la existencia de valores ambientales ni de riesgos naturales acreditados."*

La Junta de Gobierno Local , en uso de competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Remitir el Informe Técnico de 22 de noviembre de 2023 en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (S/REF 314626), en relación con la solicitud de autorización formulada por [redacted] E SILLA" en suelo rústico, parcelas con referencia catastral [redacted]

2.2. 2023/6497 SOLICITUD DE INFORME MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO RÚSTICO DE [redacted] FORMULADA POR [redacted] (S/REF 314613).

En relación con la Solicitud de Autorización formulada por [redacted] para la CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada en suelo rústico, [redacted] y conforme a lo previsto en el artículo 228.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, la DGUOT solicita *Informe Municipal sobre el cumplimiento del planeamiento vigente y de las normas de aplicación directa, así como sobre la posible existencia de valores ambientales, existencia o inexistencia de riesgos naturales acreditados y, en su caso, sobre la distancia de la edificación prevista al suelo urbano.*

Por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal:

"INFORMA:

1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

Es objeto de este Informe la documentación aportada en la solicitud remitida por la DGUOT con la denominación PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, firmado por el arquitecto Alberto González Menéndez y con visado colegial de 7 de septiembre de 2023.

2.- INFORME AYUNTAMIENTO PARA LA DGUOT (Artículo 228-1.b- Ley 5/2022):

2.1 - <u>ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE</u>:

La parcela en la que se pretende la construcción de vivienda unifamiliar aislada, se encuentra en una zona con clasificación de SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C) en el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "MODELO TRADICIONAL" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 5/2022 dispone que, en caso de Planes no adaptados (como el PGOU'93 vigente), el suelo no urbanizable se regirá por las disposiciones de dicha Ley, aplicándose al SNU Genérico (Categoría C) el régimen del suelo rústico de protección ordinaria, por no encontrarse sometido a un régimen especial de protección en el PGOU vigente, ni en el planeamiento territorial ni en la correspondiente normativa sectorial. En este tipo de suelo podrá ser autorizada la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, en los términos establecidos en el artículo 86 y en la Disposición Transitoria Séptima de dicha ley.

El Ayuntamiento de Piélagos no ha establecido por ordenanza, conforme al artículo 83 de la Ley 5/2022, condiciones estéticas y de diseño para las construcciones autorizables en suelo rústico. Sin embargo, se entiende que son de obligado cumplimiento (además de las condiciones de integración en el entorno establecidas en las Normas Urbanísticas Regionales) aquellos aspectos que el PGOU'1993 vigente exige a las construcciones en el SNU, así como el resto de determinaciones del planeamiento municipal que no están reguladas en la DT7ª; se analiza a continuación su cumplimiento:

- *Condición adicional para evitar la formación de núcleo: En un radio de 100m medido en torno al emplazamiento proyectado para la edificación no podrá haber más de 6 viviendas, incluyendo a la proyectada.*
  Consultada la información catastral, en suelo rústico sólo existiría la vivienda proyectada, dentro del radio indicado……..…..SI CUMPLE

- *<u>Cerramiento de parcela:</u> alambradas, empalizadas o setos de arbustos, de altura inferior a 2m. En el caso de limitar el campo visual máximo de 0,80m de altura.*
  En parcelas con edificaciones, en linde con zona pública y entre parcelas en los 3m primeros, fábrica de 0,80m de altura máxima, en mampostería cuajada, u otro material similar, pudiéndose completar hasta los 2m de altura con alambrada o seto
  No se prevé cerramiento……..…..……..…….NO PROCEDE

- *<u>Condiciones estéticas:</u> Prohibición de planta baja abierta (sobre pilares exentos). Se*

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

protegerá el carácter de la edificación, debiendo emplearse materiales, coloraciones y formas arquitectónicas coherentes con el entorno.
Se pretende construir una vivienda unifamiliar aislada de una planta, justificándose en el proyecto que el edificio es similar a los predominantes en el entorno. Se prevé cubierta inclinada a dos aguas con material de cobertura en teja árabe curva de color rojo o similar en color y textura a dicha teja; las fachadas se proyectan con acabado liso tipo SATE y aplacado de piedra natural en algunas zonas ……..…..SI CUMPLE

- *Alineación oficial (cerramiento de parcela) al eje de los caminos:*

  En la cartografía del PGOU no se han calificado los caminos a los que da frente la parcela. Sin embargo, como resultado de la Concentración Parcelaria se define lo siguiente:

El Ayuntamiento puede ampliar el retranqueo hasta 4m del eje en los caminos de 3º orden y sin calificar, en aquellas zonas dónde se esté ejecutando la concentración parcelaria o se haya realizado ya.

En el caso que nos ocupa:

- *El vial situado al norte de la parcela se asimila con "vial de 3º orden": 3,0m al eje.*
- *En el vial situado al sur se exige un retranqueo de 4m al eje.*

2.2 - ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Revisada la documentación presentada, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 5/2022, se comprueba que:

Art. 56. *Se justifica en la documentación aportada que se observan las exigencias de protección del medio ambiente establecidas en la legislación sectorial y los objetivos de utilización racional de los recursos, el abastecimiento y depuración de las aguas, el tratamiento de residuos, así como la integración de la construcción en el entorno circundante.*

Art. 57. *No procede, ya que la construcción no se encuentra en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter histórico o cultural formalmente declarados como tales conforme a la normativa sectorial específica o que estén incluidas en Catálogos propios del planeamiento municipal.*

Art. 58. *Se justifica en la documentación aportada que la situación, masa, altura del edificio, y los materiales empleados para el acabado de fachadas y cubierta son congruentes con las características del entorno. Cabe destacar que la zona en que se encuentra la parcela que nos ocupa es un ámbito ya bastante antropizado que no constituye un conjunto urbano de características históricas, típicas o tradicionales.*

Art. 59. *Este artículo establece que no podrá edificarse con una altura superior a tres plantas, incluida la baja, áticos, plantas retranqueadas y semisótanos que sobresalgan más de un metro, de manera que la edificación resultante no exceda de dichas tres plantas, en todos y cada uno de los puntos del terreno, sin perjuicio de las demás limitaciones que sean aplicables. Por su parte, el artículo 52.1.h determina una altura máxima para las construcciones residenciales de 9m (hasta su cumbrera), en todo punto.*

La solicitud plantea la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una sola planta y se justifica una altura máxima de 4,9m en cumbrera, inferior a 9m.

2.3 - VALORES AMBIENTALES:

Revisados los documentos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1993, no se dispone de documento que acredite la existencia de valores ambientales.

2.4 - RIESGOS NATURALES ACREDITADOS:

Revisados los documentos del vigente PGOU'93, no se dispone de documento que acredite la existencia de Riesgos Naturales.

2.5- DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN PREVISTA A SUELO CLASIFICADO "AGRUPACION DE EDIFICIOS N.R." (NUCLEO RURAL):

La edificación planteada se sitúa a menos de 100 m del suelo clasificado por el vigente PGOU'93 como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en uso de competencia delegada por la Alcaldía, ACUERDA:

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código Seguro de Validación [redacted]
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

UNICO.- Remitir el Informe Técnico de 23 de noviembre de 2023 en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (S/REF 314613), en relación con la solicitud de autorización formulada por [redacted] A para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada en suelo rústico, [redacted]

3 INTERVENCION
2023/6894 PROPUESTA JGL CONVALIDACION 7_2023

Visto el expediente de convalidación de facturas núm. CONV. 7/2023 para la aprobación de las facturas incluidas en la relación 00480 por importe total de 4.226,81 euros, por omisión de la función interventora, dado que las actuaciones se realizaron directamente sin fiscalización previa.

Teniendo en cuenta que se trata de gastos para los que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, y que el precio se ajusta al valor del mercado, según informe emitido por el interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del expediente de convalidación de facturas núm. 7/2023 correspondiente a la RELACION DE APROBACION DE FACTURAS NÚM. 00480 por importe total de 4.226,81 euros, de conformidad con el artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo desglose detallado es el siguiente:

Relación: 00480 - CONVALIDACION 7/2023

Estado:

Tipo de acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

N.Reg.	Texto	N.I.F.	Razón social interesado	Num. Fac.	Fec. Fac.	Ejer.	C.Fun.	C.Eco.	Rec-Des/I.V.A.	Importe líquido
ADO										
003041	RECOGIDA CONTENEDORES 15 M3 SEPTIEMBRE	A39312467	DEPURAM, S.A.	00176	30/09/2023	2023	1621	22799	1.848,00	1.848,00
003613	MATERIAL FERRETERIA SERVICIO OBRAS	B39430269	M.S. SCREWS, S.L.	947	30/11/2023	2023	1532	22199	1.234,25	1.234,25
003614	MATERIAL FERRETERIA SERVICIO OBRAS	B39430269	M.S. SCREWS, S.L.	948	30/11/2023	2023	1532	22199	1.144,56	1.144,56
TOTAL ADO:									**4.226,81**	**4.226,81**
TOTAL RELACIÓN:									**4.226,81**	**4.226,81**

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 08:15 de todo lo cual doy fe yo, el Secretario.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 21/12/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 21/12/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración